



CIRCULAR N° 1.698

Montevideo, 5 de julio de 2000

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Responsabilidad frente a terceros.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 4 de julio de 2000, la resolución que se transcribe seguidamente:

INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Control de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional el siguiente artículo:

ARTÍCULO 15.1 (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS). Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán constituir las provisiones destinadas a hacer frente a las contingencias derivadas de los juicios en que haya recaído sentencia de condena en primera instancia.

Gualberto De León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay